



## CIRCULAR No. 010

**FECHA:** 3 DE MARZO DE 2006  
**DE:** RECTORIA  
**PARA:** DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA  
**ASUNTO:** DEBER Y FORMA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Atendiendo a la recomendación realizada por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J. 381 del 24 de febrero del año en curso, de manera atenta solicito a ustedes se sirvan dar cumplimiento al Artículo 44 del Decreto 01 de 1984 del Código Contencioso Administrativo, para el caso de la notificación de las contestaciones dadas a las solicitudes realizadas por docentes, estudiantes y terceros, especialmente si el interesado establece dirección para ser notificado.

Así mismo, les recuerdo el contenido del Artículo 44: **Deber y Forma de Notificación Personal:**

"Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante apoderado.

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le envairá por correo certificado una citación a la dirección que aquel haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal proósito.

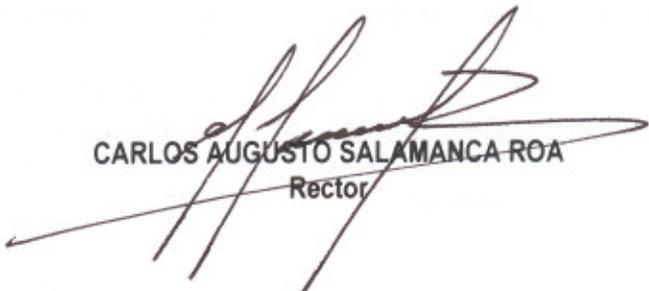
La constancia del envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

(...)

Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, si ésta es escrita.

En la misma forma se harán las demás notificaciones prevista en la parte primera de este Código.

Así mismo, se sugiere que las decisiones que adopten se publiquen en la cartelera o se informe por el mismo medio a los estudiantes que tienen comunicaciones en las respectivas secretarías.

  
CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA  
Rector